

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ÁMBITOS EN LOS QUE SE PRODUCEN LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

Ámbito de la pareja o expareja. Supone todo acto de violencia contra las mujeres que se produce por parte de sus parejas o exparejas, sean o no convivientes, y se produzca en el lugar de convivencia o fuera de este.

Ámbito de la familia. Supone todo acto de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Ámbito público. Supone diferentes formas de violencia en la relación del medio público con la seguridad y autonomía de las mujeres, dirigidas a vulnerar el campo de maniobra de las mujeres en el desarrollo de su ciudadanía física, política, económica o sociocultural.

Ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Supone todo acto de violencia que vulnere la autonomía y seguridad de las mujeres en cuanto a su salud o sus derechos sexuales y reproductivos.

Ámbito laboral. Supone todo acto de violencia cometido contra las mujeres que causen o sean susceptibles de causar daño en el mundo del trabajo, lo que incluye múltiples relaciones, actividades y lugares vinculados al desempeño laboral de las mujeres.

Ámbito digital. Supone todo acto de violencia cometido y/o expandidas contra las mujeres en los espacios digitales o utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, generando daños a la integridad, dignidad y seguridad de las víctimas.

Ámbito político. Supone todo acto de violencia que se ejerce contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y/o contra las mujeres que participan en actividades políticas (parlamentarias, periodísticas, asociativas, etc), dirigido a menoscabar su participación y/o a su exclusión de la vida política.

FORMAS DE VIOLENCIA¹

Violencia física. Consiste en causar o intentar causar daño a las mujeres por medio de golpes, patadas, quemaduras, agarrones, pellizcos, empujones, bofetadas, tirones del cabello, mordeduras, denegando su atención médica u obligando a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física.

Violencia psicológica. Consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causar daño físico o con destruir los bienes de las mujeres, en someter a las mujeres a maltrato psicológico o en forzarlas a aislarse de sus amistades, de sus familias, de la escuela o del trabajo.

¹ En este listado se excluyen las formas de violencia relacionadas con el ámbito digital y el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivo dado que tienen apartados específicos en este mismo glosario.

Violencia económica. Supone el control sobre el acceso de las mujeres a sus propios recursos económicos, lo que consiste en lograr o intentar lograr la dependencia financiera de las mujeres, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia sexual. Supone cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual de las mujeres en cualquier ámbito: pareja, familia, público, salud, laboral, digital y/o político.

Acoso sexual. Supone toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, dirigido a violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Trata con fines de explotación sexual. Consiste en el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas, con vistas a la explotación de su prostitución y a otras formas de explotación sexual.

Feminicidio. Supone el asesinato de mujeres a manos de hombres por machismo o misoginia, tanto en el ámbito de la pareja y/o familia como en el ámbito público, laboral y/o político.

Violencia vicaria. Supone causar daño o sufrimiento directo a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como a las niñas y niños menores sujetos a su tutela, guarda y custodia, como manera de hacer daño y maltratar a su madre y/o cuidadora.

Matrimonio forzado. Supone el hecho de obligar a las mujeres a contraer matrimonio y/o de engañar para llevarlas a un territorio o Estado distinto a aquel en el que reside con la intención de obligarlas a contraer matrimonio

FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DIGITAL

Acoso digital por motivos de género. Comprende un conjunto de comportamientos y prácticas mediante los cuales una persona o un conjunto de ellas usan los medios digitales o tecnológicos como medio de hostigamiento hacia las mujeres, con el objetivo de humillar, vejar o desacreditar.

- **Ciberacoso.** Es la forma más habitual de acoso digital, incluye: amenazas, falsas acusaciones, usurpación de datos personales, suplantación de la identidad, uso de información privada para chantaje, daños al ordenador de la víctima o la vigilancia de sus actividades.
- **Cyberstalking.** Cuando el acoso u hostigamiento por medios digitales se produce de forma recurrente y repetitiva contra una misma víctima.
- **Doxxing.** Se refiere a prácticas vinculadas a la revelación pública e intencionada de información confidencial o íntima de una persona a través de medios digitales.

Acoso sexual digital². Comprende un conjunto de comportamientos y prácticas mediante los cuales una persona o un conjunto de ellas usan los medios digitales o tecnológicos como medio de hostigamiento hacia las mujeres con intenciones de carácter sexual y/o como medio para publicación de contenidos sexuales con objetivos de humillar, vejar o desacreditar.

- **Sexting.** Se reconoce como el acto de compartir contenido privado, usualmente por parte de jóvenes, en el cual se incluyen fotografías o videos de personas que pueden ser conocidas, amigos o parejas, con un carácter erótico o de carácter íntimo.
- **Grooming.** También como ciberengaño o ciberembaucamiento. Cuando el acoso por vías digitales se caracteriza por su connotación sexual y, además, las víctimas son menores. Se refiere a aquellas acciones deliberadas por parte de un adulto que intenta establecer lazos de amistad con un/a menor en Internet con el objetivo último de obtener una satisfacción sexual, ya sea mediante la obtención de imágenes o incluso la mediación de un encuentro sexual.
- **Sextorsión.** Se refiere a la extorsión y chantaje hacia la víctima con la amenaza de publicar fotografías y/o videos de sí misma de carácter sexual (independientemente de si son obtenidos con o sin consentimiento por parte de la víctima). Esta práctica puede derivar hacia una extorsión económica o, incluso, a la exigencia de generar más contenido pornográfico.
- **Revenge porn o pornovenganza.** Se refiere a la publicación de fotografías o videos sexualmente explícitos sin el consentimiento de la persona, cuya finalidad es la degradación pública de la víctima.

Trata virtual³. Se caracteriza por el empleo de las tecnologías para seleccionar y atraer a mujeres y niñas para finalmente obligarlas a implicarse en situaciones de trata y abuso sexual. Prácticas como el "grooming" o el ciberacoso pueden derivar en esta problemática, particularmente en la trata de menores. Este tipo de violencia se caracteriza por el embaucamiento mediante engaños y el aprovechamiento posterior mediante el abuso de poder empleando las diversas extorsiones y violencias comentadas previamente en el ámbito de la violencia sexual digital.

FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Esterilización o aborto forzoso. Supone practicar el aborto a las mujeres sin su consentimiento previo e informado y/o practicar una intervención quirúrgica que pretenda o resulte en poner fin a la capacidad de las mujeres de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

² Para hallar los proyectos de esta forma de violencia se debe seccionar "Ámbito Digital" en Ámbito y "Acoso sexual" en Forma de violencia.

³ Para hallar los proyectos de esta forma de violencia se debe seccionar "Ámbito Digital" en Ámbito y "Trata con fines de explotación sexual" en Forma de violencia.

Impedimento de la interrupción involuntaria del embarazo (IVE) o embarazo forzoso. Supone limitar o vulnerar la autonomía de las mujeres en el derecho de IVE, contemplado bajo la Ley Orgánica 1/2023, y que incluye la criminalización o penalización del derecho al aborto, el acoso a mujeres o trabajadores sanitarios en el proceso de IVE o forzar el desplazamiento de mujeres a otros territorios para poder acceder a servicios de IVE.

Mutilación genital femenina. Consiste en obligar a las mujeres a someterse a cualquier forma de ablación parcial o total de sus genitales externos, así como a otras lesiones de sus órganos genitales, causados por razones culturales u otras y no con fines terapéuticos.

Violencia obstétrica: Supone toda práctica o actitud por parte de profesionales sanitarios que ignoran o coartan los derechos, las decisiones y/o la dignidad de las mujeres embarazadas, parturientas o lactantes, durante el embarazo, parto o post-parto. Estas prácticas incluyen acciones inapropiadas y/o sin el debido consentimiento, que puedan suponer una excesiva intervención médica, que puedan carecer de necesidad o que puedan dar lugar a complicaciones graves. También se incluyen actitudes infantiles, paternalistas, autoritarias, despectivas y humillantes contra la mujer embarazada, parturienta o lactante.

TIPOS DE PROYECTO

Sensibilización. Proyectos dirigidos a generar una conciencia crítica y/o a aumentar la respuesta social e institucional ante las distintas formas de violencia contra las mujeres. Incluye: campañas de información, jornadas o congresos, productos audiovisuales y guías profesionales.

Prevención. Proyectos dirigidos a abordar las condiciones sociales que favorecen y consolidan la violencia contra las mujeres. Incluye el abordaje de los factores de riesgo y protección asociados a las violencias.

Investigación. Proyectos dirigidos a generar conocimiento, a través de investigación social, la documentación y los registros estadísticos.

Formación. Proyectos dirigidos a facilitar el aprendizaje de diferentes aspectos relativos a la violencia contra las mujeres.

Intervención psicológica. Proyectos dirigidos a proporcionar apoyo psicológico al sufrimiento y a la autonomía de las mujeres, sus hijos/as y otras víctimas indirectas de la violencia.

Intervención social. Proyectos dirigidos a aproximar a las mujeres y a hacerles accesibles los recursos sociales disponibles en materia de salud, vivienda, educación, empleo, familia, entre otros.

Intervención laboral. Proyectos dirigidos al desarrollo de la empleabilidad y a la mejora de las condiciones para el empleo y la autonomía económica de las mujeres.

Intervención jurídica. Proyectos dirigidos a proporcionar información y acompañamiento sobre trámites jurídicos y administrativos.

Intervención integral. Proyectos que incluyen las formas de intervención anteriormente mencionadas: psicológica, social, laboral y jurídica.